



Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convoca a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla a participar en el Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, el Avance y el Enriquecimiento Educativo PROA+ 2022-2023

El primer principio fundamental en el que se sustenta la LOMLOE es el de proporcionar una educación de calidad a toda la ciudadanía, en todos los niveles del sistema educativo. Se trata de conseguir que todos los ciudadanos alcancen el máximo desarrollo posible de sus capacidades individuales, sociales, intelectuales, culturales y emocionales, para lo que necesitan recibir una educación de calidad adaptada a sus necesidades. Al mismo tiempo se les debe prestar los necesarios apoyos, tanto al alumnado que los requiera como a los centros en los que se encuentran escolarizados, con el fin de garantizar una igualdad efectiva de oportunidades. En suma, se trata de mejorar el nivel educativo de todo el alumnado, conciliando la calidad de la educación con la equidad de su reparto. Para ello es necesario un esfuerzo compartido de las familias, el profesorado, los centros docentes, las Administraciones educativas y la sociedad en su conjunto.

En la Resolución del Consejo de la Unión Europea 2021/C/66/01 sobre el marco estratégico para la cooperación europea en educación y formación hacia el Área Europea de Educación y más allá (2021 - 2030), se establece como prioridad estratégica para la próxima década mejorar la calidad, la equidad, la inclusión y el éxito para todos en la educación y formación.

El abandono temprano de la educación supone una merma en las oportunidades socio/económicas de la población. Si bien este indicador se ha reducido durante la última década, continúa suponiendo un desafío para las Administraciones educativas, sobre todo cuando ya se empiezan a vislumbrar las consecuencias de la pandemia de la COVID-19. Por consiguiente, deben continuar los esfuerzos para reducir el abandono temprano de la educación y que más jóvenes consigan una cualificación de educación secundaria posobligatoria. Por otra parte, aunque los sistemas educativos han sido capaces de mejorar los resultados, sigue pendiente la identificación de las políticas que promueven el éxito educativo de todo el alumnado. Por tanto, deben ser adoptadas medidas para asegurar la formación y el éxito escolar del alumnado vulnerable, en un sentido global y en una perspectiva de aprendizaje permanente.

Algunos centros, por su ubicación y por la distribución escolar de la zona, tienen entre su alumnado un volumen elevado de jóvenes pertenecientes a entornos socio/culturales con una clara desventaja educativa. En este alumnado confluyen un amplio conjunto de factores: bajo nivel de formación de las familias, desconocimiento del sistema educativo y/o falta de expectativas educativas, sociales y laborales. Con frecuencia se añaden otras circunstancias que generan dificultades para los centros, como el desconocimiento de la lengua de aprendizaje, la escasa integración social o la escolarización previa corta y/o de baja calidad.

Las dificultades que todo ello genera en los centros requiere de respuestas educativas flexibles, que les permitan enfrentarse a una situación singular, compleja y heterogénea. Esto implicará para los centros adoptar medidas de diferentes tipos, por ejemplo, organizativas que contribuyan a hacer viables los refuerzos tanto en horario escolar como fuera de él, tutorías individualizadas, la co-docencia en las aulas,





medidas de atención a la diversidad que propicien, simultáneamente, el avance de todo el alumnado. Por otra parte, será necesario estudiar medidas que posibiliten la estabilidad y calidad del equipo docente, así como la participación de otros profesionales de la educación que resultan necesarios para emprender y dar continuidad a estrategias de actuación necesarias para la consecución de los objetivos del Plan estratégico, que debe contribuir a mejorar el clima inclusivo del centro, la satisfacción de aprender y enseñar, y a mejorar las expectativas sobre el futuro escolar de todos. Así como involucrar al entorno educativo en la consecución del éxito escolar de todo el alumnado, y especialmente de las familias.

En este contexto es responsabilidad del Ministerio de Educación y Formación Profesional, en su ámbito de gestión directa en las ciudades de Ceuta y Melilla, dar respuesta a las necesidades de los centros que presenten mayor complejidad educativa con la finalidad de mejorar los resultados escolares de todo su alumnado, especialmente de los más vulnerables e incrementar el porcentaje de alumnado que permanece en el sistema educativo.

El Programa para la orientación, avance y enriquecimiento educativo PROA+ que se plantea con carácter plurianual, 2021 - 2024 se presenta como mecanismo de ayuda financiera, fortalecimiento institucional y formativo a los centros, para apoyar y reforzar sus actuaciones durante el período 2021-24 y con el objetivo de mejorar los índices de éxito escolar y garantizar la permanencia del alumnado en aquellos centros sostenidos con fondos públicos de Educación Primaria y Educación Secundaria en los que se concentre un porcentaje elevado de jóvenes en clara situación de vulnerabilidad socioeducativa. Este programa forma parte de la Medida C21.I2, Componente 21, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

Por otra parte, teniendo en cuenta las especiales circunstancias de estas ciudades, y con el fin de seleccionar a los centros educativos que por sus especiales características y vulnerabilidad del alumnado requieran de la implantación de este Programa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional realiza esta convocatoria pública.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resuelvo:

Primero. *Objeto.*

1. Establecer el procedimiento, en régimen de concurrencia competitiva, para participar en el Programa de Cooperación Territorial para la orientación, el avance y el enriquecimiento educativo PROA+ durante el periodo 2022-2023, a desarrollar en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en los que se impartan las etapas de segundo ciclo de Educación Infantil Educación Básica y Enseñanzas de Secundaria Posobligatorias, de las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.
2. El objetivo final del programa PROA+ es el fortalecimiento de los centros sostenidos con fondos públicos que presentan una mayor complejidad educativa con la finalidad de mejorar los resultados escolares de todo el alumnado, especialmente de los más vulnerables, e incrementar el porcentaje de alumnado que permanece en el sistema.





Segundo. *Ámbito de actuación y destinatarios.*

1. El Programa está dirigido a los centros de Educación Primaria y Educación Secundaria sostenidos con fondos públicos que impartan todas las etapas consideradas o parte de ellas, y tengan un porcentaje mínimo del 30% de alumnado vulnerable en segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Básica y Enseñanzas de Secundaria Posobligatorias.
2. Se entiende por alumnado vulnerable en un sentido amplio aquel que presente alguna de las circunstancias que se describen a continuación: necesidades asistenciales (alimentación, vivienda y suministros básicos, etc.), escolares (clima familiar propicio, brecha digital, material escolar, etc.), necesidades socioeducativas (actividades complementarias, extraescolares, etc.), necesidades educativas especiales, altas capacidades, dificultades específicas de aprendizaje, incorporación tardía en el sistema educativo, dificultades para el aprendizaje por necesidades no cubiertas. Todas ellas barreras que condicionan, potencial o efectivamente, las posibilidades de éxito educativo del alumnado.
3. Para participar en el programa los centros contarán con la aceptación de un mínimo del 60% del profesorado del claustro.
4. Destinatario último: alumnado de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Básica y Enseñanzas de Secundaria Posobligatoria de dichos centros, con atención a los más vulnerables educativamente.

Tercero. *Financiación, aplicación y evaluación del programa*

1. La financiación de las actuaciones previstas para el desarrollo del programa PROA+ se efectuará con cargo al crédito de la aplicación presupuestaria 18.50.32UB.484.80 del Presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Formación Profesional por un importe de 483.200,00 euros para el año 2022.
2. Para el desarrollo de las actuaciones del programa, la cuantía máxima del crédito que podría librarse a cada centro seleccionado sería de QUINCE MIL CIEN EUROS (15.100,00 €), para dar cobertura a los gastos derivados de las actividades palanca incluidas en el anexo I, así como para los recursos didácticos o material fungible necesarios. Dichas actuaciones se llevarán a cabo dentro del periodo de aplicación establecido, comenzando el 1 de septiembre del 2022 y finalizando el 31 de agosto del 2023.
3. La cuantía de la ayuda que asignada a cada centro será variable de acuerdo con las prioridades y objetivos de este programa, y de acuerdo con la complejidad, la dimensión, las actividades palanca que se van a desarrollar por los centros así como de las prioridades y objetivos de este Programa, para la consecución de su finalidad última que es mejorar los resultados escolares de todo el alumnado del centro, en especial de los más vulnerables. De acuerdo con el apartado decimoquinto de la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, las subvenciones objeto de la presente Resolución son compatibles con otras ayudas que tengan la misma





finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, no supere el coste de la actividad subvencionada.

4. Cada centro participante podrá contar con la colaboración de una empresa o entidad especializada en actividades educativas y extraescolares, que deberá contar con los medios y personal cualificado para desarrollar las actividades palanca elegidas tanto en horario extraescolar como en horario escolar. El centro formalizará con la entidad seleccionada un contrato menor de prestación de servicios. En dicho contrato deberá cumplirse con la obligación de identificación del perceptor final de fondos consagrada en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre.
 5. El Ministerio de Educación y Formación Profesional, formalizará con los centros seleccionados acuerdos con formato de contrato/programa (o similar), o adendas a los ya firmados, en los que se comprometerán las actuaciones e indicadores de logro evaluables, a través de la presentación de un plan de actividades palanca, para los centros que ya participan en el programa, o una propuesta inicial de plan estratégico de mejora, para los centros de nueva incorporación, acorde al anexo II que formará parte de dicho contrato-programa.
 6. El acuerdo con formato de contrato/programa entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Centro educativo contendrá los compromisos mínimos siguientes:
 - 6.1 El centro educativo se compromete a desarrollar el Plan estratégico de mejora incluido en el contrato, en el marco de su Proyecto Educativo, y su concreción en cada curso del plan de actividades palanca, que puede variar en los diferentes cursos, como resultado del proceso de evaluación de su aplicación. Esta variación en el plan de actividades palanca se materializará en la firma de una adenda anual al contrato/programa.
 - 6.2 El Ministerio de Educación y Formación Profesional se compromete a transferir los fondos y recursos necesarios para el desarrollo de las actuaciones. En todas las actuaciones de comunicación, convocatoria, publicidad, resolución y notificación sobre el programa PROA+ el MEFP deberá hacer constar la mención expresa siguiente: Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como la mención expresa de Programa financiado por la Unión Europea en el marco de dicho Mecanismo y el emblema de la Unión Europea.
- Asimismo, El Ministerio de Educación y Formación Profesional también se compromete a acompañar y apoyar a los centros en la aplicación de su propuesta inicial Plan estratégico a través de la Inspección de Educación y unidades de apoyo, facilitar una formación de calidad para los equipos directivos y el profesorado en el centro, respetar las singularidades y / o los márgenes de autonomía adicionales acordados, y las correspondientes cláusulas de financiación explicitadas en el contrato/programa.





6.3 Ambas partes se comprometen a aplicar los mecanismos de seguimiento y evaluación fijados en el contrato. El incumplimiento significativo de la ejecución del Plan por un centro puede comportar la supresión de la financiación adicional o la reducción temporal de recursos adicionales que se destinarán a complementar los de otro centro PROA+.

6.4 Se creará una comisión de seguimiento en Ceuta y otra en Melilla que se reunirá como mínimo dos veces año, con el fin de realizar la evaluación y seguimiento de los acuerdos establecidos en los contratos programa de los centros, y aprobar las modificaciones que se propongan en la memoria anual para la consecución de los objetivos previstos, de acuerdo con la información proporcionada por el centro educativo y la inspección de educación.

Cada Comisión estará constituida por el Director Provincial, Jefe de Unidad de Programas, Inspección de Educación y representantes de la Subdirección General de Cooperación Territorial e Innovación Educativa.

6.5 Los centros educativos se comprometen a:

- Participar activamente en la formación inicial del programa dos personas del Claustro, una de ellas del equipo directivo, y en la formación continua, así como en las reuniones de red de centros PROA+
- Integrar el programa PROA+ en el funcionamiento ordinario del centro.
- Presentar la consecución de los objetivos establecidos anualmente ante la comisión establecida para tal efecto en la Comunidad Autónoma.
- Facilitar todos los datos que se requieran para el seguimiento y evaluación del programa PROA+.
- Aplicar, explicitar y desarrollar los principios pedagógicos PROA+, tomando como modelo la escuela inclusiva.
- No segregar internamente al alumnado.

Cuarto. *Características y desarrollo del Programa*

Los centros que deseen participar por primera vez en el programa presentarán su propuesta de plan estratégico de mejora, según el anexo II que dé respuesta a las necesidades del centro, partiendo de sus resultados escolares, con una perspectiva inclusiva y en el que estén incluidas las líneas estratégicas de los diferentes planes, programas o proyectos en los que el centro participe, de tal manera que cada centro disponga de un solo Plan estratégico. Por su parte, los centros que han participado en el programa durante el curso 2021/2022 presentará un plan de actividades palanca derivado del plan estratégico de mejora, según anexo III, realizado durante dicho curso. Este plan de actividades palanca deberá sustanciarse en el contrato/programa mediante una adenda.





Quinto. *Solicitudes, documentación y plazo de presentación.*

1. Los centros docentes interesados en participar en el programa deberán cumplimentar su solicitud en el formulario de inscripción que será accesible por vía telemática a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional <https://sede.educacion.gob.es>, sección " Buscar trámites". Junto con la solicitud, se adjuntarán los siguientes documentos escaneados y en soporte informático:
 - Propuesta inicial de plan estratégico de mejora de acuerdo con lo establecido en el Anexo II, para los centros de nueva participación.
 - Plan de actividades palanca derivado del plan estratégico de mejora, para los centros que ya participaron en el programa durante el curso 2021/2022.
 - Certificación del Secretario/a del centro que acredite la aprobación del Claustro y del Consejo Escolar y la participación de al menos un 60% del profesorado del centro.
 - Anexo IV debidamente cumplimentado, relativo a las autorizaciones y declaraciones responsables.
2. Registro de solicitudes: el registro de la solicitud se realizará de manera telemática en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional mediante certificado electrónico emitido por alguna autoridad de certificación reconocida por la plataforma de validación de firma electrónica @firma.
3. El Ministerio de Educación y Formación Profesional, a través de la Subdirección de Cooperación Territorial e Innovación Educativa, que actúa como órgano instructor del procedimiento, podrá solicitar, en cualquier momento del procedimiento administrativo, los originales a través de los cuales se generaron todos los archivos electrónicos incorporados a la solicitud, con el fin de contrastar su validez y concordancia.
4. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de la presente convocatoria en el B.O.E.
5. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las presentes bases de convocatoria en particular, y a los efectos previstos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acepta la práctica de las notificaciones por el medio al que se refiere el punto 8 de este apartado.
6. El Ministerio de Educación y Formación Profesional, se reserva el derecho de actuar legalmente contra aquellos que modificaran o alteraran aquellos documentos originales para generar los archivos electrónicos incluidos en la solicitud.
7. Las Direcciones Provinciales de Ceuta y Melilla promoverán la participación de los centros educativos, siendo la Subdirección General Cooperación Territorial e





Innovación Educativa, órgano instructor del procedimiento, la que gestione las solicitudes con su colaboración, y si, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se advierten defectos formales de alguno de los documentos exigidos en el apartado séptimo, lo comunicará a los interesados, quienes dispondrán de un plazo máximo de 10 días para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, indicándose que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición archivándose la misma previa resolución a tal efecto, de acuerdo con el artículo 21 de la citada Ley.

8. Las notificaciones resultantes del proceso administrativo se realizarán mediante la práctica de notificación por comparecencia electrónica en la forma establecida en los artículos 41 y siguientes de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando los servicios disponibles en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional.
9. Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, los interesados podrán consultar su solicitud a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, y Formación Profesional, <https://sede.educacion.gob.es> sección «Buscar trámites».

Sexto. Valoración de las solicitudes

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas, se constituirá una Comisión de Selección en cada Ciudad Autónoma formada por:
 - a. La Directora General de Evaluación y Cooperación Territorial o persona en quien delegue, que actuará como presidenta.
 - b. El Director o Directora Provincial de Educación, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
 - c. La persona que ostente la jefatura de la Unidad de Programas, o persona en quien delegue.
 - d. Un inspector/a de Educación nombrado por el Servicio de Inspección de la Dirección Provincial.
 - e. Un representante de la Subdirección General Cooperación Territorial e Innovación Educativa.
2. La Comisión de Selección velará por el buen funcionamiento del proceso y emitirá un informe del proceso de valoración, que trasladará al órgano instructor del procedimiento.
- 3 Para la formulación de la propuesta de adjudicación la Comisión de Selección tendrá en cuenta los criterios que a continuación se relacionan, que se aplicarán con transparencia y objetividad en una única fase de valoración, según se detalla:
 - 1.1. Características objetivas del centro en relación con el alumnado vulnerable escolarizado, hasta un máximo de 14 puntos.
 - Número de unidades por curso. Número total de alumnos del centro. (Hasta 2 puntos)





- Alumnos en situación de vulnerabilidad, por pertenecer a familias en riesgo de exclusión, por pobreza extrema, por presentar necesidades de tipo asistencial o escolar. (Hasta 2 puntos)
 - Tasa de absentismo. (Hasta 2 puntos)
 - Número de alumnos con incorporación tardía en el sistema educativo. (Hasta 2 puntos)
 - Tasa de idoneidad (alumnos de 15 años que se encuentren en 4º de la ESO. Menor tasa de titulación en Educación Secundaria Obligatoria. (Hasta 2 puntos)
 - Número de alumnos con necesidad específica de apoyo educativo. (Hasta 2 puntos)
 - Porcentaje de alumnos que no promocionaron o que lo hicieron con evaluación negativa en alguna materia. (Hasta 2 puntos)
- 1.2. Grado de participación del profesorado del centro en programas para la mejora educativa, hasta un máximo de 3 puntos.
- Participación del Centro en programas o proyectos de innovación. (Hasta 1 punto)
 - Participación del profesorado en procesos formativo. (Hasta 1 punto)
 - Porcentaje de profesores del centro que aceptan el Programa. (Hasta 1 punto)
- 1.3. Calidad y ajuste de la propuesta de Plan estratégico de mejora presentado a los objetivos del programa, partiendo de un modelo inclusivo, para centros de nueva participación; adecuación del plan de actividades palanca a los objetivos establecidos en el plan estratégico de mejora, para los centros participantes en el programa durante el curso 2021/2022, hasta un máximo de 8 puntos.

4 El procedimiento de valoración se articulará en una única fase.

Séptimo. *Instrucción del procedimiento.*

1. El órgano instructor del procedimiento para la concesión de las ayudas será la Subdirección de Cooperación Territorial e Innovación Educativa, del Ministerio de Educación y Formación Profesional.
2. El informe emitido por la Comisión de Selección se recogerá en el acta correspondiente, en el que se concretará el procedimiento y resultado de la evaluación efectuada. El órgano instructor, a la vista y análisis del expediente y del informe de la Comisión de selección, formulará la propuesta de resolución que se elevará al Secretario de Estado de Educación en aplicación Orden EFP/43/2021, de 21 de enero sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias.

De acuerdo con el artículo 82.3 de la Ley 39/2015, de 20 de junio, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.





3. El órgano instructor acreditará que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las Subvenciones.
4. La propuesta de concesión se publicará en la Sede Electrónica del Ministerio y no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios incluidos en la misma en tanto no se firme la resolución de concesión y se realice la oportuna notificación.
5. Corresponde al órgano instructor, en las condiciones y términos previstos en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dictar las instrucciones y resoluciones que procedan para organizar el proceso y para su desarrollo de acuerdo con la normativa establecida.

Octavo. *Resolución de la convocatoria.*

1. La convocatoria se resolverá por el titular de la Secretaría de Estado de Educación, quien dictará resolución en el plazo máximo de seis meses, que se contabilizarán a partir del día siguiente a la terminación del plazo de presentación de solicitudes. Dicha resolución se hará pública a través de la página Web del Ministerio de Educación y Formación Profesional, y posteriormente mediante la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones e incluirá la relación de los centros beneficiarios, el NIF de cada uno de ellos, expresando la cuantía concedida a cada uno, así como, en su caso, la desestimación del resto de las solicitudes y cuantos extremos sean necesarios para su adecuada aplicación y justificación.
2. Transcurrido el plazo máximo para resolver y publicar la resolución de concesión, sin que haya recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.
3. Contra esta resolución se podrá interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional. Asimismo, la presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno. *Obligaciones de los beneficiarios.*

1. Los centros beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a lo siguiente:
 - a) Cumplir con los acuerdos establecidos en el Contrato Programa, en el que se concretan los objetivos que se quieren alcanzar, el modelo organizativo, las estrategias y las actuaciones descritas en el Plan estratégico de mejora.
 - b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, dentro del





- plazo y en la forma que se establece en el apartado decimocuarto de esta resolución.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
 - f) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
 - g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.
 - h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente de la subvención, regulada en el párrafo b) del punto 1 de este apartado.
 3. Dado que el programa PROA+ forma parte de la Medida C21.I2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los centros beneficiarios deberán cumplir con todas las obligaciones y compromisos derivados de dicha financiación, en especial los referidos a comunicación, prevención y lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, la doble financiación y la identificación de perceptores finales. Debiendo cumplimentarse los modelos de declaración del Anexo IV de la Orden HFP/1030/2021: Modelo de cesión y tratamiento de datos; y de compromiso de cumplimiento de los principios transversales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Décimo. *Pago de la subvención otorgada.*

1. El pago de la subvención otorgada se hará efectivo con carácter anticipado.
2. Previamente al cobro, el centro beneficiario deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social o estar exentos, en su caso. Asimismo, deberá acreditar no tener obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en el art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Igualmente, debe encontrarse al corriente del pago de las





obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de estos fondos con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. De conformidad con el artículo 61.3 del Real Decreto Ley 36/2020, deberá presentarse una declaración responsable en los términos previstos en dicho precepto.

3. Los beneficiarios quedarán exonerados de la constitución de garantías en aplicación del artículo 42.2 del R.D. 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Undécimo. *Plazo y forma de justificación.*

- El expediente de justificación del gasto deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones sobre justificación de las subvenciones públicas y deberá contener, con carácter general, los documentos establecidos en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones.

Los centros beneficiarios deberán cumplir con lo estipulado en la Orden HFP 1030/2021 y 1031/2021, ambas de 29 de septiembre, en las que se configura el sistema de gestión del PRTR.

2. A estos efectos, antes del 30 de octubre de 2023, los centros beneficiarios de la subvención deberán aportar la cuenta justificativa y adjuntar como fichero electrónico en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, <https://sede.educacion.gob.es> sección «Buscar trámites», la siguiente documentación:

- a) Una memoria justificativa del cumplimiento de las actuaciones que justificaron la concesión de la subvención, con detalle de las actividades realizadas, los datos estadísticos de participación y permanencia en el Programa, así como los resultados de promoción de los alumnos participantes. Dicha Memoria incluirá el desglose de los bloques de gasto que han sido necesarios para la consecución de los fines previstos.
- b) Una relación detallada de los costes de la ejecución del Programa, que incluirá:
 - Los servicios prestados para actividades educativas y extraescolares.
 - El material fungible consumido.
 - Los recursos didácticos empleados.

Cada gasto deberá incluir la identificación del acreedor, referencia del documento, importe, fecha de emisión y su fecha de pago.

Cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas y su causa.

- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan podido financiar en su caso la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.





- d) Cuando así proceda, la carta de pago de reintegro acreditativa de la devolución al Tesoro de los remanentes no aplicados, incluyendo los intereses derivados de los mismos.
3. La no justificación de la subvención recibida en la fecha establecida y en los términos previstos en la presente Resolución, conllevará el reintegro de las cantidades no justificadas y la exigencia de los correspondientes intereses de demora, según lo establecido en el artículo 94 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa en que se pueda incurrir, con arreglo a la normativa vigente.

Duodécimo. *Causas de reintegro.*

Serán causas de reintegro de las ayudas recibidas, las contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas y, en todo caso, el incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en el apartado duodécimo de esta resolución. El incumplimiento de la normativa derivada de la financiación proveniente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia podrá dar lugar a un expediente de reintegro de los fondos recibidos.

Decimotercero. *Normativa aplicable.*

A las presentes subvenciones les será de aplicación, además de la presente resolución, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y al amparo de la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril (BOE 12 de mayo), de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva del Ministerio de Educación.

Asimismo, se le aplican las reglas específicas en materia de subvenciones previstas en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Decimocuarto. *Notificación a la Unión Europea.*

De acuerdo con el apartado vigésimo séptimo de la citada Orden ECI/1305/2005, la presente resolución está excluida de la normativa sobre notificación previa.

Decimoquinto. *Recursos.*

Contra esta resolución se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso





contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional. Asimismo, la presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACIÓN

Alejandro Tiana Ferrer





ANEXO I:

PROGRAMA PARA LA ORIENTACION, AVANCE Y ENRIQUECIMIENTO EDUCATIVO PROA+

El programa pretende actuar, a distintos niveles, sobre los elementos y factores que conforman el modelo estructural de los centros educativos. Para ello resulta fundamental establecer y definir los diferentes jalones y metas que se suceden en dicho periplo.

Primero. Objetivos.

1. El objetivo general es fortalecer a los centros financiados con fondos públicos con mayor porcentaje de alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa, creando una cultura que busque el éxito y la permanencia en el sistema educativo de todo el alumnado.
2. Objetivos intermedios:
 - Incrementar los resultados escolares de aprendizajes cognitivos y socioemocionales.
 - Reducir el número de alumnos que repiten curso.
 - Reducir el número de alumnos que presenta dificultades para el aprendizaje.
 - Reducir el absentismo escolar, mejorando las fases del proceso de aprendizaje.
3. Objetivos de actitudes en el centro:
 - Conseguir y mantener un buen clima inclusivo en el centro.
 - Conseguir y mantener un buen nivel de satisfacción en el proceso de enseñanza/aprendizaje.
 - Conseguir y mantener expectativas positivas del profesorado sobre todo el alumnado.
 - Avanzar hacia una escuela inclusiva y sin segregación interna en el centro.
4. Objetivo de desarrollo de estrategias y actividades palanca:
 - Aplicar estrategias y actividades palanca facilitadoras de los objetivos intermedios y de actitudes en el centro.
5. Objetivos de recursos:
 - Estabilizar el equipo docente y profesional durante la duración del programa, formándolo en liderazgo pedagógico y en las competencias necesarias para reducir el abandono escolar temprano y alcanzar los objetivos del programa.
 - Integrar la educación formal, no formal e informal al servicio de los objetivos intermedios.
 - Utilizar los recursos disponibles para la consecución de los objetivos del programa de forma eficiente y eficaz.
6. Objetivos del entorno:
 - Colaborar en el aseguramiento de unas adecuadas condiciones de educabilidad para todo el alumnado.
 - Contribuir a reducir la segregación entre los centros educativos.





Segundo. Ámbito de actuación y destinatarios.

1. El Programa está dirigido a los centros de Educación Primaria y Educación Secundaria sostenidos con fondos públicos que impartan todas las etapas consideradas o parte de ellas, y tengan un porcentaje mínimo del 30% de alumnado vulnerable en segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Básica y Enseñanzas de Secundaria Posobligatorias.
2. Se entiende por alumnado vulnerable en un sentido amplio aquel que presente alguna de las circunstancias que se describen a continuación: necesidades asistenciales (alimentación, vivienda y suministros básicos, etc.), escolares (clima familiar propicio, brecha digital, material escolar, etc.), necesidades socioeducativas (actividades complementarias, extraescolares, etc.), necesidades educativas especiales, altas capacidades, dificultades específicas de aprendizaje, incorporación tardía en el sistema educativo, dificultades para el aprendizaje por necesidades no cubiertas. Todas ellas barreras que condicionan, potencial o efectivamente, las posibilidades de éxito educativo del alumnado.
3. Para participar en el programa los centros contarán con la aceptación de un mínimo del 60% del profesorado del claustro.
4. Destinatario último: alumnado de Educación Infantil, Educación Básica y Bachillerato de dichos centros, con atención a los más vulnerables educativamente.

Tercero. Líneas estratégicas, ámbitos de actuación y actividades palancas de PROA+

1. Los centros seleccionados, incluidos en el Itinerario A, desarrollarán a lo largo del curso 2022-2023 su plan estratégico de mejora que dé respuesta a las necesidades del centro, partiendo de sus resultados escolares, con una perspectiva inclusiva y en el que estén incluidas las líneas estratégicas de los diferentes planes, programas o proyectos en los que el centro participe, de tal manera que cada centro disponga de un solo Plan estratégico. En dicho Plan se especificarán las estrategias a desarrollar a través de los ámbitos de actuaciones y las actividades palanca, partiendo de los principios pedagógicos en los que se sustenta el programa, y que se comprometen a poner en marcha para poder mejorar el bienestar y los aprendizajes, especialmente, de su alumnado educativamente vulnerable. Para su elaboración contarán con el apoyo y acompañamiento de la Inspección de Educación y técnicos de apoyo, así como la formación necesaria para los equipos directivos y profesorado del centro. Dichos compromisos se canalizarán a través de un acuerdo con formato contrato/programa.
2. El programa PROA +se estructura en torno a cinco líneas estratégicas de actuación sobre las que los centros tendrán que focalizar sus actuaciones y actividades palanca en su Plan de mejora, que son las siguientes:
 - 2.1.- Asegurar las condiciones mínimas de educabilidad del alumnado.
 - 2.2.- Apoyar al alumnado con dificultades para el aprendizaje.
 - 2.3.- Desarrollar actitudes positivas en el centro.
 - 2.4.- Mejorar el proceso de enseñanza aprendizaje de aquellos aspectos de las competencias básicas con dificultades de aprendizaje.





2.5.- Aplicar nuevas formas de organización y gestión del centro orientadas a mejorar el éxito educativo de todo el alumnado, contemplando infraestructuras estratégicas y la mejora de la calidad y estabilidad del profesorado o profesionales que participen en el desarrollo del programa.

3. Cada línea estratégica PROA+ se corresponde con un ámbito de actuaciones orientado a la consecución de los objetivos establecidos. Estos ámbitos se sustancian en actividades palanca, que se valorarán y actualizarán en función de indicadores establecidos al final de cada curso académico.

3.1. Ámbitos de actuaciones en los que se desarrollarán las actividades palanca:

- Alumnado vulnerable (líneas estratégicas 1 y 2).
- Actitudes en el centro (línea estratégica 3).
- Procesos de enseñanza/aprendizaje (línea estratégica 4).
- Centro y administración educativa (línea estratégica 5).

4.- En el marco de cada uno de los ámbitos de actuación los centros participantes podrán seleccionar entre las siguientes actuaciones y propuestas de actividades palanca que mejor den respuesta a los objetivos de su Plan estratégico de mejora:

4.1 Alumnado vulnerable:

4.1.1 Actuaciones para conseguir y asegurar las condiciones de educabilidad. Es necesario establecer el perfil del alumnado y de aquel que se encuentra en riesgo de exclusión, sus características, circunstancias y necesidades, y hacer un seguimiento de ellos. En estos casos la figura del tutor es fundamental, con el apoyo de los equipos de orientación, para entre todos definir cómo solventar las barreras que dificultan el éxito escolar.

Algunos ejemplos de actividades palanca podrían ser:

- Talleres de formación y para la participación de las familias
- Apertura y actividades integrales de las Bibliotecas escolares, como espacios inclusivos de aprendizaje que permitan el encuentro y la construcción de saberes compartidos.
- Actividades para el trabajo de las emociones.
- Actuaciones con entidades del entorno.

4.1.2. Actuaciones para apoyar al alumnado con dificultades para el aprendizaje. El acompañamiento, orientación y seguimiento del alumnado diana será fundamental. La tutoría individualizada, el apoyo de los equipos de orientación, así como la participación de otros profesionales, como el profesorado técnico de servicios a la comunidad, integradores sociales, mediadores socioeducativos, etc. son actuaciones necesarias.

Algunos ejemplos de actividades palanca que están centradas en el alumno:

- Desarrollo y actualización del plan y modelo de tutoría. Establecer pautas, herramientas que permitan la acción tutorial, la orientación del alumnado y de sus familias, con especial atención a la diversidad de





- necesidades educativas, situaciones familiares y experiencias socioemocionales del alumnado.
- Diseño del modelo de acuerdo pedagógico que ha de ser específico para cada alumno.
 - Formación y sensibilización a las familias.
 - Actividades que favorezcan la transición entre enseñanzas, propiciando la coordinación entre los centros de Educación Primaria y Educación Secundaria.
 - Diseñar, aplicar y evaluar un Plan de absentismo escolar.
 - Diseñar, aplicar y evaluar un Plan de mediación.

Algunos ejemplos de actividades palanca centradas en el trabajo con el grupo:

- Refuerzos educativos. El principal objetivo de esta línea de actuación es la contribución, mediante el refuerzo educativo personalizado, al desarrollo competencial del alumnado vulnerable. Esta actuación se materializará a través del acompañamiento, la motivación y el refuerzo educativo de este alumnado por medio de la figura de un monitor o una monitora, que complementará las actuaciones docentes en horario escolar o extraescolar, y entre cuyas funciones se encuentra la de hacer de guía para mejorar el bienestar y las expectativas educativas del alumnado que lo precise. Se desarrollará al menos durante cinco horas semanales y en pequeños grupos de entre cinco y siete alumnos o alumnas.
- Docencia compartida en horario escolar lectivo.
- Agrupamientos flexibles heterogéneos.
- Actividades complementarias.

4.2 Actitudes en el centro:

4.2.1. Actuaciones para desarrollar las actitudes positivas en el centro con carácter transversal El planteamiento de PROA+ es facilitar una nueva visión, unos objetivos compartidos para conseguir el éxito educativo de todo el alumnado, poniendo especial énfasis en el más vulnerable. En los centros debe suponer un cambio de cultura que implica un proceso de reflexión, de formación y desarrollo de liderazgo compartido, de mejora de la calidad tanto de los equipos directivos como del profesorado, y, por supuesto, de acompañamiento por parte de la Inspección Educativa y los equipos técnicos de apoyo.

Algunos ejemplos de actividades palanca:

- Plan para aplicar la hipótesis que el éxito escolar de todo el alumnado es posible. A través de la sensibilización y formación del profesorado en nuevas metodologías hacia expectativas positivas.
- Plan para desarrollar un clima inclusivo para el aprendizaje. Utilización de recursos y estrategias que permitan atender de forma personalizada al alumnado de forma inclusiva.
- Plan de igualdad.
- Plan de Convivencia escolar. Plan para potenciar y evidenciar el progreso de la satisfacción de aprender y enseñar. Participando en redes de centros de intercambio, trabajo cooperativo y colaborativo con otros docentes o con equipos del propio centro (sensibilización y formación).





4.3 Procesos de enseñanza aprendizaje:

4.3.1. Actuaciones para mejorar el proceso de enseñanza/aprendizaje de las competencias básicas. La adquisición de competencias básicas es un factor insoslayable en el camino hacia el éxito escolar de todo el alumnado. El más vulnerable educativamente debe enfrentar barreras que dificultan dicha adquisición y sobre las que el programa pretende incidir directamente, entre otros, ya sea con cupos extraordinarios, acompañamiento de monitores debidamente formados y/o trabajo colaborativo entre iguales.

Algunos ejemplos de actividades palanca:

- Detección de dificultades y barreras para la adquisición de las competencias básicas (hábito lector, etc.).
- Plan para conseguir la plena satisfacción en el proceso de enseñanza/aprendizaje, a través de las TIC/TAC/TEP (Tecnologías de la Información y la Comunicación/Tecnologías del Aprendizaje y el Conocimiento/Tecnologías para el Empoderamiento y la Participación).
- Actividades inclusivas de aprendizaje entre iguales, co-docencia y acompañamiento dentro y fuera del horario lectivo.
- Plan de centro para el desarrollo del currículo competencial derivado de la LOMLOE.
- Plan para el desarrollo y enriquecimiento de las competencias socioemocionales.
- Integración de la expresión artística y cultural como medio de adquisición de las competencias básicas.
- Plan para el desarrollo de la lectoescritura.

4.4. Centro y administración educativa:

4.4.1. Actuaciones y compromisos de gestión de centro, entorno y de mejora de la calidad y estabilidad de los equipos docentes. Será necesario un proceso continuo que se iniciará en el curso 2022-2023 y tendrá una duración de tres años.

Algunos ejemplos de actividades palanca centradas en el centro y su conjunto:

- Gestión del cambio. Procesos de reflexión, análisis de la situación de la que parten (DAFO), realización de un mapa estratégico, fijación de indicadores de progreso. Para ello, es necesario a partir de la necesidad de cambio, establecer una diagnosis de la situación del centro y elaborar un Plan estratégico de mejora en el marco de proceso de mejora continua.
- Diseñar el Plan estratégico de mejora a tres años, e integrar en él las actuaciones de todos los planes o proyectos que están en funcionamiento en el centro, de tal manera que funcione como un único plan. Integrar todas las actuaciones del programa PROA+ en los documentos del centro.





- Acciones y compromisos de gestión de centro y para mejorar la estabilidad y calidad de los profesionales (condición necesaria que afecta a todas las actividades).
- Facilitar el acceso al conocimiento existente y cómo considerar las diferentes alternativas coste/ eficiente de actividades palanca. Participar y aprovechar las redes territoriales de PROA+, aportar y recibir el conocimiento generado. Diseñar un Plan de comunicación interna y externa. Visibilizar el centro y participar en las actividades del entorno.

Algunos ejemplos de actividades palanca centradas en la gestión del equipo humano y su calidad:

- Desarrollar actividades orientadas a la estabilidad del equipo docente. Plan de acogida, acompañamiento y desarrollo de los profesionales del centro.
- Elaborar, aplicar y evaluar un Plan de Formación de los profesionales del centro en liderazgo pedagógico y gestión del cambio, incluida la modalidad asesoramiento externo, visita a otros centros, reflexión pedagógica, etc., para la transformación del centro y de los procesos de enseñanza aprendizaje, de acuerdo con las necesidades derivadas del contrato programa, el Plan estratégico de mejora del centro y los principios pedagógicos PROA+.
- Participación en redes territoriales de PROA+ que permitan compartir conocimiento
- Actuaciones relacionadas con la gestión de los recursos de forma eficiente y de los espacios:

. Organización de los espacios disponibles con un enfoque inclusivo y pedagógico..

. La Biblioteca escolar como espacio de aprendizaje, en el que tienen cabida todos los proyectos del centro y la información en diversos soportes, y de compensación de todo tipo de desigualdades.

Algunas de las actuaciones descritas son de carácter prescriptivo y deben ser puestas en práctica dentro de un plazo determinado:

1. Alumnado vulnerable:
 - Identificación y gestión de las barreras que dificultan el éxito escolar
 - Plan y modelo de tutoría individualizado
 - Diseño del acuerdo pedagógico
 - Actividades de refuerzo
2. Actitudes en el centro:
 - Generación de expectativas positivas para todo el alumnado
 - Plan de desarrollo inclusivo del clima del centro
 - Plan de igualdad





3. Procesos de enseñanza/aprendizaje:
 - Detección de barreras para la adquisición de las competencias básicas
 - Plan para superar las dificultades de aprendizaje, TIC/TAC/TEP
 - Plan de desarrollo de competencias socioemocionales
4. Centro y administración educativa:
 - Plan estratégico de mejora y actividades palanca, núcleo del programa
 - Plan de acogida, acompañamiento y desarrollo. Favorecer la estabilidad del equipo docente
 - Plan de formación de los profesionales del centro
 - Participación en redes territoriales PROA+

Cuarto. Desarrollo e Integración del Programa en el funcionamiento del centro.

1. La eficacia del programa depende de su integración en el funcionamiento ordinario del centro, y se incluirá en el Proyecto Educativo de Centro, Programación General Anual, Memoria Educativa, etc, de tal manera que el Plan estratégico de mejora sea único y reúna todos los planes, programas o proyectos en los que se desarrollen en el centro. Es necesario, por tanto, la participación voluntaria del profesorado y el compromiso del Claustro, que ha de promover su funcionamiento y colaborar en su organización, así como en su seguimiento y valoración. El equipo directivo, directamente y, a través del coordinador PROA+, se responsabilizará del funcionamiento del programa y del cumplimiento de todos los objetivos recogidos en el Plan.

2. El coordinador PROA + tendrá las siguientes funciones.

- Colaborar con el Equipo Directivo en la coordinación de todas las actuaciones puestas en marcha, facilitando la creación de equipos de trabajo y espacios de reflexión o formación, con el fin último de integrar el programa en el funcionamiento ordinario del centro.
- Realizar directamente la coordinación y seguimiento de las actuaciones de refuerzos educativos o actividades extraescolares que se desarrollan con la empresa seleccionada, velando por el cumplimiento del protocolo de actuación para facilitar la integración de los monitores acompañantes en la vida del centro y por la coherencia de sus actuaciones con la actividad ordinaria del centro.
- Gestionar espacios de formación y coordinación entre los monitores profesores y tutores para diseñar y hacer el seguimiento de los refuerzos educativos.
- Facilitar los datos necesarios para la evaluación y justificación del programa cuando sea requerido.
- Elaborar junto con el Equipo Directivo la memoria final.

Para el desarrollo de estas funciones el profesor coordinador dispondrá de una compensación horaria de acuerdo con las instrucciones de comienzo de curso para el funcionamiento de los centros docentes.





Quinto. Evaluación y seguimiento

1. Anualmente, los centros presentarán los resultados ante la comisión de seguimiento establecida para tal efecto en su Ciudad Autónoma. Ambas partes se comprometen a aplicar los mecanismos de seguimiento y evaluación fijados en el contrato. El incumplimiento significativo de la ejecución del Plan por un centro puede comportar la supresión de la financiación adicional o la reducción temporal de recursos adicionales que se destinarán a complementar los de otro centro PROA+.

2. Para la evaluación de los resultados se establecerán los indicadores mínimos comunes acordados entre el MEFP y el centro educativo, a nivel global y de cada una de las actividades para la correspondiente evaluación. Se fijarán indicadores de progreso, aplicación, calidad e impacto.

3. Se establecerán criterios de valoración del proceso de aplicación del plan estratégico, del contrato programa y de los resultados obtenidos por los centros PROA+.

4. El grado de cumplimiento de cada curso escolar se medirá con los indicadores de aplicación de las actividades, teniendo en cuenta su grado de ejecución, calidad e impacto; así como con los indicadores de resultados de cada uno de los objetivos del plan.

5. Los indicadores de las actividades y los objetivos específicos del centro serán definidos por el propio centro de acuerdo con el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Sexto. Comunicación y difusión

El equipo directivo junto con el coordinador PROA+ confeccionarán un plan de comunicación interno y externo con el fin de compartir las actuaciones que se llevarán a cabo.





ANEXO II

Propuesta inicial de Plan estratégico de mejora 2022/24

1. Carátula o portada referenciada al centro de educación
Incluye:
 - Título del documento:
 - Duración del Plan
 - Identificación del centro
 - Fecha de presentación del documento
2. Índice
 - Partes del documento y página de inicio de cada una
3. Descripción del proceso de elaboración
 - Desarrollado el proceso de definición. Equipos o personas implicadas.
4. Descripción del entorno
 - Características del centro docente: enseñanzas, número de alumnos
 - Singularidades del entorno
5. Alumnado diverso
 - Características del alumnado: barreras, temas de interés, puntos fuertes
6. Planteamiento institucional
 - Valores que rigen el funcionamiento del centro, funcionamiento Establece la razón de existir del centro de educación, cómo le gustaría ser, y cuáles son los valores que rigen su funcionamiento y aspiraciones
7. Diagnóstico y conclusiones
Punto de partida, define la situación actual sobre la que trabajar:
 - a) DAFO
 - Qué funciona, qué necesita mejorar, qué oportunidades y amenazas externas tiene el centro teniendo en cuenta la visión
 - b) Análisis e interpretación del DAFO
 - Conclusiones derivadas del DAFO y objetivos a medio plazo
8. Marco de planificación y Mapa estratégico
 - a) Marco de planificación para una escuela inclusiva
 - Incorpora un objetivo y una actividad para conseguirlo para cada uno de los 6 ámbitos de la escuela inclusiva que han de ser coherentes entre sí. De alguna forma se ha de integrar en el Mapa estratégico y posteriormente en las actividades palanca.
 - b) Mapa estratégico
 - Es una visión sintética del mapa estratégico, incluye los objetivos a conseguir a medio plazo, las estrategias (grandes líneas de actuación pedagógica), y una referencia a los recursos necesarios para desarrollar las estrategias. Es muy útil para explicar y comunicar las intenciones del centro de educación interna y externamente.
9. Indicadores de progreso
Son los indicadores que miden la evolución de los objetivos
 - a) Indicadores de objetivo
 - Relaciona indicadores y objetivos
 - b) Definición de los indicadores
 - Explicita las características, proceso de recogida y uso de la información y personas implicadas / responsables.
10. Desarrollo y seguimiento del plan estratégico
Explicita brevemente cómo se desarrolla en actividades palanca el Plan estratégico y cuál es el proceso de seguimiento y toma de decisiones.





ANEXO III

Adenda al Plan estratégico de mejor y diseño del Plan de actividades palanca (PAP)

(Para los centros que han participado en el Programa durante el curso 21/22)

1.- Aquellos centros que ya presentaron su propuesta de plan estratégico de mejora y lo desarrollaron a lo largo del curso 2021/2020 deberán presentar en esta convocatoria las modificaciones y mejoras del mismo en virtud de los resultados de la evaluación y de los acuerdos derivados de la Comisión de Seguimiento.

2.- En el marco del Plan Estratégico de Mejora, PEM, diseñarán el Plan de Actividades Palanca, PAP, a partir de los objetivos establecidos en el PEM y teniendo en cuenta las conclusiones de la evaluación formativa, seleccionando aquellas más adecuadas para conseguir los objetivos perseguidos por el centro:

- Análisis de las Actividades que desarrollan cada Estrategia PROA+ del Mapa estratégico desarrollado en la elaboración del PEM.
- Criterios para la selección de las actividades palanca, AP.
- Establecer el proceso participativo para el diseño del PAP.
- Orientaciones por parte del equipo promotor y análisis del catálogo de AP.
- Identificar las AP adecuadas para la consecución de los objetivos del centro, haciendo una preselección de las mismas.
- Valoración del número de AP a aplicar en virtud de las posibilidades del centro.
- Recursos adicionales necesarios para la correcta aplicación de las actividades palanca durante el curso escolar 2022/2023.





ANEXO IV

AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES RESPONSABLES

D.D.^a.....

Con DNI.....

Director/a del Centro.....

Con CIF.....

Participante en la Convocatoria.....

DECLARO

Responsablemente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ante el órgano competente para la concesión de ayudas a centros docentes para participar en el Programa para la Orientación, avance y enriquecimiento educativo PROA+, en el curso escolar 2022/23, que el centro que represento no incurre en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para obtener subvenciones ni tiene obligaciones por reintegro de subvenciones, de acuerdo con los requisitos para obtener la condición de beneficiario establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.

Asimismo, me comprometo a acreditar en el plazo de diez días a partir del correspondiente requerimiento del órgano instructor la veracidad de esta información mediante los correspondientes documentos originales a la AEAT, de la Seguridad Social y del Beneficiario por obligaciones de reintegro.

A este respecto AUTORIZO

SÍ

NO

A la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial para que obtenga, en mi representación, los correspondientes certificados telemáticos de la AEAT y de la Seguridad Social a los únicos efectos del reconocimiento, seguimiento y control de esta subvención.

En.....a.....de.....de 2022

Firmado:.....

Sello del centro:

